

SECRETARÍA

A despacho del señor Juez, una inscripción de embargo proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira V. Sírvasse proveer.

Palmira V. 12 de enero de dos mil Veintiuno (2021)

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

**RAD. No. 2020 – 000142-00
PROCESO EJECUTIVO
PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
AUTO SUSTANCIACIÓN No.017**

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, Doce (12) de Enero de dos mil Veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta el certificado de la Oficina de Registro Instrumentos Públicos de Palmira V, donde consta la inscripción de la medida de embargo y secuestro sobre el bien inmueble de propiedad de los demandados señores **REINALDO LOZANO MORENO Y ALEXANDRA GUAPACHE PORTILLA**, identificados respectivamente con las cédulas de ciudadanía No. 16.456.172 y 66.778.634, y distinguido con la matricula inmobiliaria **No. 378-179725** ubicado en la **Calle 45 No. 24-28, Manzana M 13, Lote 12. Urb. Bosques de Versalles etapa II de Palmira V**, como quiera que se encuentra pendiente resolver sobre la diligencia de secuestro del mismo, el Despacho,

D I S P O N E

PRIMERO: COMISIONAR con **amplias Facultades** al **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PALMIRA VALLE**, indicándole que deberá proceder conforme a lo ordenado por el Artículo 595 del Código General del Proceso, a fin de que se sirva llevar a cabo la diligencia de **Secuestro** sobre el bien inmueble distinguido con la matricula inmobiliaria **No. 378-179725** de propiedad y en posesión de los demandados señores **REINALDO LOZANO MORENO Y ALEXANDRA GUAPACHE PORTILLA**, identificados respectivamente con la cédula de ciudadanía No. 16.456.172 y 66.778.634, ubicado en la **Calle 45 No. 24-28, Manzana M 13, Lote 12. Urb. Bosques de Versalles etapa II de Palmira V**, Para su efecto.

SEGUNDO: LÍBRAR la respectiva comisión con los insertos del caso.

TERCERO: Designar de la lista de auxiliares que se lleva en este circuito, como secuestre a ORLANDO VERGARA ROJAS y notifíquesele su designación conforme al Art. 595 del C.G.P. Se le faculta al comisionado para nombrar al secuestre, fijarle sus honorarios y reemplazarlo en caso de ser necesario.

NOTIFÍQUESE

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO
JUEZ

JM

**En la fecha _____, notifico el
auto anterior mediante inclusión en la
lista de estado No. _____**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

Firmado Por:

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7007ca76a4f96dda921c2de7704da4cc0845ec3c71f282b1050f5f2795371a0**
Documento generado en 15/01/2021 06:44:20 PM